

BOLETIN OFICIAL

DE

VENTAS DE BIENES NACIONALES

DE LA

Provincia de Soria.BIBLIOTECA PUBLICA DE SORIA
SECCION DE ESTUDIOS LOCALES

Ley de 9 Enero é Instrucción de 7 de Junio de 1877.

Artículo 1.º Para tomar parte en toda subasta de fincas ó censos desamortizables, se exigirá precisamente que los licitadores depositen ante el Juez que las presida, ó acrediten haber depositado con anterioridad á abrirse la licitación, el 5 por 100 de la cantidad que sirva de tipo para el remate, según dispone la citada ley.

Estos depósitos serán tantos cuantas sean las fincas á que vaya á hacer postura el licitador.

2.º El depósito podrá hacerse en la caja de la Delegación de Hacienda de la provincia y en las Administraciones subalternas de Rentas de los partidos, y tendrá el caracter de depósito administrativo.

SUBASTA PARA EL DIA 24 DE AGOSTO DE 1895.

COMISIÓN PRINCIPAL DE VENTAS DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Por disposición del Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855, 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes.

Remate para el día 24 de Agosto de 1895 á las doce en punto de la mañana, en esta Capital, y en los partidos judiciales ante los Señores Jueces de primera Instancia y eseribanos que correspondan.

Partido de Almazán**MONTUENGA.**

Bienes del Estado.—Urbana.—Menor cuantía.

Tercera subasta.

Número 2 especial.—Una casa sita en el pueblo de Montuenga en la calle Real, señalada con el núm. 8, procedente de adjudicaciones á la Hacienda; consta sólo de planta baja, sus construcciones se encuentran algo deterioradas, siendo estas de tabiques de adobe y tapial: lindá al Norte con la calle Real, Sur y este con propiedad de Ladislao Rodríguez y Oeste con la calle del Tejar.

Ocupa una extensión superficial de 63 metros y 86 centímetros cuadrados.

Está tasada esta casa por los peritos D. Tiburcio Ortega, agrimensor y D. Hermenegildo Rodríguez práctico en renta en 7 pesetas, capitalizada en 144 pesetas y en venta en 140 pesetas, y no habiendo tenido postor en las subastas verificadas en los días 24 de Enero y 5 de Junio del año actual, se anuncia á tercera subasta con la deducción del 30 por 100 menos del tipo de la primera ó sea por la cantidad de 100 pts. y 80 cents.

Bienes del Estado.—Urbana.—Menor cuantía.

Tercera subasta.

Núm. 3 especial del inventario.—Un pajar sito en el pueblo de Montuenga donde dicen calle del Castillo, sin núm. procedente de adjudicaciones á la Hacienda; se halla en estado de ruina, consta solamente de planta baja; linda al Norte con pajar de Eusebio Gordo. Sur y Este con dicha calle y Oeste con cerrada del Marqués de Vadillo.

Ocupa una extensión superficial de 44 metros y 50 centímetros cuadrados.

Esta tasado este pajar por los peritos D. Tiburcio Ortega, agrimensor y D. Hermenegildo Rodríguez práctico en renta en 2 pesetas, capitalizado en 36 pesetas y en venta en 50 pesetas y no habiendo tenido postor en las subastas verificadas en los días 24 de Enero y 20 de Junio últimos se anuncia á tercera subasta con la deducción del 30 por ciento menos del tipo de la primera ó sea por la cantidad de 35 pts.

BLOCONA.

Bienes del Clero.—Urbana.—Menor cuantía.

Tercera subasta.

Núm. 5 especial del inventario.—Una heredad compuesta de dos pedazos de tierra, sitos en jurisdicción de Blocona, procedentes del Seminario de Sigüenza, que miden en junto 22 áreas y 41 centiáreas, equivalentes á 4 celemines y 8 estadales de marco Nacional y cuyo tenor es el siguiente:

1. Una tierra donde dicen Navafria, de segunda calidad, de cabida 11 áreas y 20 centiáreas; linda al Norte con la acequia, Sur con propiedad de Frutos Montón, Este con otra de Gabriel Vigil y Oeste con otra de D. Lamberto Martínez.

2. Otra en idem. de idem. de 11 áreas y 21 centiáreas de cabida; linda al Norte con tierra de Frutos Montón, Sur con otra de Gabriel Vigil, Este con otra de dicho Gabriel y Oeste con otra de D. Lamberto Martínez.

Está tasada esta finca por los peritos don Tiburcio Ortega agrimensor y don Eugenio Vigil práctico en renta en una peseta 60 céntimos, capitalizada en 36 pesetas y en venta en 41 pesetas; y no habiéndose presentado licitador en las subastas celebradas en los días 24 de Enero y 5 de Junio últimos, se anuncia á tercera subasta con la deducción del 30 por 100 menos del tipo de la primera ó sea por la cantidad de 28 pesetas y 70 céntimos.

SAGIDES.

Bienes del Estado.—Rústica.—Menor cuantía.

Tercera subasta.

Número 7 especial del inventario.—Una heredad compuesta de 13 pedazos de tierra, sita en jurisdicción de Sagides, procedente de adjudicaciones á la Hacienda, que miden en junto una hectárea, 60 áreas y 45 centiáreas, equivalentes á 2 fanegas, 5 celemines y 3 cuartillos de marco Nacional y cuyo tenor es como sigue:

1. Una tierra donde dicen la Gayubosa, de tercera calidad, de cabida 12 áreas y 10 centiáreas: linda al Norte y Este con liegos, Sur con tierra de Domingo Ramos y Oeste la senda.

2. Otra en la humbria de carra-Chaorna la Villa de tercera calidad, de 7 áreas y 50 centiáreas de cabida: linda al Norte con una senda, Sur con liego, Este con propiedad de Feliciano Huerta y Oeste con otra de los herederos de Felipe Alonso.

3. Otra en los Vallejuelos, de tercera calidad de 15 áreas de cabida: linda al Norte, Este y Oeste con liegos y Sur con tierra de Feliciano Huerta.

4. Otra en la Solanilla del prado de los hoyos, de tercera calidad, de 7 áreas y 49 centiáreas de cabida: linda al Norte, Este y Oeste con liego y Sur con propiedad de Feliciano Huerta.

5. Otra en los Cantarrales de Matías de tercera calidad, de 12 áreas de cabida: linda al Norte y Sur con liegos, Este con tierra de Luis Monge y Oeste con otra de Juan Monge.

6. Otra en el Calzador de tercera calidad de 9 áreas y 40 centiáreas de cabida: linda al Norte con tierra de Ramos, Sur con liego, Este con otra de Lorenzo Alcolea, y Oeste con otra de Juan Huerta.

7. Otra en el Valljo de las Majadillas de tercera calidad, de cabida 2 áreas; linda al Norte y Sur con liegos, Este con propiedad de Ramón Alonso y Oeste con otra de María Huerta.

8. Otra en el Cerro de tercera calidad de 11 áreas y 90 centiáreas de cabida: linda al Norte, Sur y Este con liegos y al Oeste con propiedad de Feliciano Huerta.

9. Otra en la sencilla de tercera calidad de cabida 13 áreas y 10 centiáreas: linda al Norte Sur y Oeste con liegos y Este con propiedad de Manuel Huerta.

10. Otra en la Cerrada del agua, de tercera calidad de 2 áreas y 80 centiáreas de cabida: linda al Norte con tierra de Juan Gandul, Sur y Este con el río y al Oeste con tierra de Juan Huerta.

11. Otra en el sitio de la Colorada, de tercera calidad de cabida 37 áreas y 30 centiáreas: linda al Norte, Sur y Este con liegos y Oeste con propiedad de Juan Huerta.

12. Otra en la Loma de la Magalita de tercera calidad de 22 áreas y 36 centiáreas de cabida: linda al Norte, Este y Oeste con liegos, y al Sur con propiedad de los herederos de Mariano Lozano.

13. Otra en la Cabeza del Tejo de tercera calidad de 7 áreas y 50 centiáreas de cabida: linda al Norte con tierra de Juan del Río, Sur y Oeste con liegos y Este con propiedad de Luis Alonso.

Está tasada esta finca por los peritos D. Tiburcio

Ortega agrimensor y D. Cecilio Monge práctico en renta en 1 peseta 40 céntimos, capitalizada en 23 pesetas 53 céntimos y en venta en 38 pesetas 75 céntimos, y no habiéndose presentado licitador alguno en las subastas verificadas en los días 24 de Enero y 5 de Junio últimos, se anuncia á tercera subasta con la deducción del 30 por 100 menos del tipo de la primera ó sea por la cantidad de 27 pesetas 13 cént.

SERON.

Bienes de Estado.—Urbana.—Menor cuantía.

Tercera subasta.

Número 674 del Inventario.—Una casa sita en el pueblo de Serón en la calle de la Botica, señalada con el número 4, procedente de las Animas, su construcción es de mampostería ordinaria, encontrándose en regular estado de conservación; consta de planta baja y desván, correspondiendo el desván á Victoriano Veintemilla; linda al Norte y Este con la calle de la Botica, Sur con arrenal de los herederos de Baltasar Hernández y al Oeste con medianería de Victoriano Veintemilla.

Ocupa la planta baja una extensión superficial de 46 metros cuadrados.

Está tasada esta casa por los peritos don Tiburcio Ortega agrimensor y don Angel Hernandez práctico en renta en 13 pesetas, capitalizada en 234 pesetas y en venta en 270 pesetas; y no habiendo tenido posterior en las subastas verificadas en los días 24 de Enero y 5 de Junio últimos, se anuncia á tercera subasta con la deducción del 30 por 100 menos del tipo de la primera ó sea por la cantidad de 189 pesetas.

Soria 2 de Agosto de 1895.

El Comisionado principal,
FEDERICO GUTIERREZ.

CONDICIONES.

1.^a No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.^a No podrán hacer posturas los que sean deudores á la Hacienda, como segun los contribuyentes, ó por contratos ú obligaciones en favor del Estado, mientras no acrediten hallarse solventes de sus compromisos.

3.^a Los bienes y censos que se vendan por virtud de las leyes de desamortización, sea la que quiera su procedencia y la cuantía de su precio, se enajenarán en adelante á pagar en metálico y en cinco plazos iguales, á 20 por 100 cada uno.

El primer plazo se pagará al contado á

los quince días de haberse notificado la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año cada uno.

Se exceptúan únicamente las fincas que salgan á primera subasta por un tipo que no exceda de 250 pesetas, las cuales se pagarán en metálico al contado, dentro de los quince días siguientes al de haberse notificado la orden de adjudicación.

4.^a Según resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia, las fincas de que se trata no se hallan grabadas con más carga que la manifestada, pero si aparecieran posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos en que la instrucción de 31 de Mayo de 1855 se determina.

5.^a Los derechos de expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

6.^a Los compradores de fincas que tengan arbolado, tendrán que afianzar lo que corresponda, advirtiéndose que, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.^o de la Real orden de 23 de Diciembre de 1867, se exceptúan de la fianza los olivos y demás árboles frutales, pero comprometiéndose los compradores á no descuajarlos y no cortarlos de una manera inconveniente mientras no tengan pagados todos los plazos.

7.^a El arrendamiento de fincas urbanas caduca á los cuarenta días despues de la toma de posesión del comprador, según la ley de 30 de Abril de 1856 y el de los predios rústicos, concluido que sea el año de arrendamiento corriente á la toma de posesión de los compradores, según la misma Ley.

8.^a Los compradores de fincas urbanas no podrán demolerlas ni derribarlas sino despues de haber afianzado ó pagado el precio total del remate.

9.^a Con arreglo al párrafo 8.^o del artículo 5.^o de la ley de 31 de Diciembre de 1881 las adquisiciones, hechas directamente de bienes enagenados por el Estado en virtud de las leyes desamortizadoras de 1.^o de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, satisfarán por impuesto de traslación de dominio 10 céntimos de peseta por 100 del vapor en que fueron rematados.

10.^a Para tomar parte en cualquier su-

basta de fincas y propiedades del Estado ó censos desamortizados: es indispensable consignar ante el Juez que las presida, ó acreditar que se ha depositado previamente en la Dependencia pública que corresponda, el 5 por 100 de la cantidad que sirva de tipo para el remate.

Estos depósitos podrán hacerse en la Depositaria-Pagaduría de la Delegación, en las Administraciones subalternas de los partidos y en los partidos donde no existan Administradores Subalternos en las escribanías de los Juzgados, Subalternas más inmediatas, ó en la Capital. (Real orden de 12 de Agosto de 1890.)

11.^a Inmediatamente que termine el remate, el Juez devolverá las consignaciones y los resguardos ó sus certificaciones á los postores, á cuyo favor no hubiese quedado la finca ó censo subastado. (Art. 7.^o de la Instrucción de 20 de Marzo de 1877.)

12.^a Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortización, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasación sufran las fincas por faltas de sus cabidas señaladas ó por otra cualquiera causa justa en el término improrrogable de quince días desde el de la posesión.

13.^a Si se entablan reclamaciones sobre exceso ó falta de cabida, y del expediente resultase que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la expresada en el anuncio, será nula la venta, quedando el contrato firme y subsistente y sin derecho á indemnización el Estado ni comprador si la falta ó exceso no llegase á dicha quinta parte. (Real orden de 11 de Noviembre 1863.)

14.^a El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los Agentes de la Administración é independientes de la voluntad de los compradores pero quedarán á salvo las acciones civiles y criminales que procedan contra los culpables. (Art. 8.^o del Real decreto de 10 de Julio de 1865.)

15.^a Con arreglo á lo dispuesto por los artículos 4.^o y 5.^o del Real decreto de 11 de Enero de 1877, las reclamaciones que hubieran de entablar los interesados contra las ventas efectuadas por el Estado, serán siempre por la vía gubernativa, y hasta que no se haya apurado y sido negada, acredi-

tándose así en autos por medio de la certificación correspondiente, no se admitirá demanda alguna en los Tribunales.

Responsabilidades en que incurren los rematantes

POR FALTA DE PAGO DEL PRIMER PLAZO.

Ley de 9 de Enero de 1877.

Art. 2.^o Si el pago del primer plazo no se completa con el importe del depósito dentro del término de quince días, se subastará de nuevo la finca, quedando en beneficio del Tesoro la cantidad depositada, sin que el rematante conserve sobre ella derecho alguno. Será, sin embargo, devuelta ésta en el caso de anularse la subasta ó venta por causas ajenas en un todo á la voluntad del comprador.

Instrucción de 20 de Marzo de 1877.

Art. 10. (Párrafo 2.^o)—Si dentro de los quince días siguientes al de haberse notificado la adjudicación de la finca, no se satisface el primer plazo y los demás gastos de la venta, el depósito ingresará definitivamente en el Tesoro.

Lo que se hace saber á los licitadores con el fin de que no aleguen ignorancia.

Soria 2 de Agosto de 1895.

El Comisionado principal de Ventas,
FEDERICO GUTIERREZ.

BOLETIN OFICIAL

DE

Ventas de Bienes Nacionales

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Un mes.	3 pesetas.
3 meses.	8 »
6 »	15 »
12 »	28 »

Precios de venta.

Un número corriente.	1 peseta.
» atrasado.	2 »

ADMINISTRACIÓN

Plaza Mayor, número 11. piso 3.^o

SORIA: 1895

TIP. DE P. RIOJA, PLAZA DE SAN ESTEBAN 3, BAJO.